

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez con la presente demanda para su estudio.-
Sírvasse proveer.

Cali, 30 de junio de 2023
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1340

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00287-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en favor de los intereses del menor
M.Q.E.

DEMANDADO: DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ

Al revisar la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida por DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en favor de los intereses de la menor M.Q.E., observa el juzgado que ésta adolece del siguiente defecto:

- Omitió allegar constancia de envío, por medio electrónico, de copia de la demanda y sus anexos al demandado. (Inciso 4°, Art. 6° Decreto Ley 806 de 2020).

En consecuencia, se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.